



UNIVERSIDAD  
PANAMERICANA

*"Sabiduría ante todo; adquiere sabiduría"*

Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia  
Licenciatura en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia

**La aplicación de los principios que informan  
al Derecho Aduanero**  
(Tesis de Licenciatura)

Narda Marlene Cuyún Esquivel

Guatemala, julio 2020

**La aplicación de los principios que informan  
al Derecho Aduanero**  
(Tesis de Licenciatura)

Narda Marlene Cuyún Esquivel

Guatemala, julio 2020

Para efectos legales y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º, literal h) del Reglamento de Colegiación del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, **Narda Marlene Cuyún Esquivel** elaboró la presente tesis, titulada: **La aplicación de los principios que informan al Derecho Aduanero.**

## **AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA**

Rector M. Th. Mynor Augusto Herrera Lemus

Vicerrectora Académica Dra. Alba Aracely Rodríguez de González

Vicerrector Administrativo M. A. César Augusto Custodio Cobar

Secretario General EMBA. Adolfo Noguera Bosque

## **AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA**

Decano Dr. Enrique Fernando Sánchez Usera

Vice Decana M. Sc. Andrea Torres Hidalgo

Director de Carrera M. A. Joaquín Rodrigo Flores Guzmán

Coordinador de Sedes M. Sc. Mario Jo Chang

Coordinador de Postgrados y

Programa de Equivalencias Integrales M.A. José Luis Samayoa Palacios

Coordinadora de Procesos académicos Licda. Gladys Jeaneth Javier Del Cid

UNIVERSIDAD PANAMERICANA, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA. Guatemala, veintidós de enero de dos mil veinte. -----

En virtud de que el proyecto de tesis titulado **LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS QUE INFORMAN AL DERECHO ADUANERO**, presentado por **NARDA MARLENE CUYÚN ESQUIVEL**, previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), reúne los requisitos de esta casa de Estudios, es procedente **APROBAR** dicho punto de tesis y para el efecto se nombra como tutor al **DR. ENRIQUE FERNANDO SÁNCHEZ USERA**, para que realice la tutoría del punto de tesis aprobado.



  
**M. Sc. ANDREA TORRES HIDALGO**  
Vice-decano de la Facultad de Ciencias  
Jurídicas y Justicia

c.c. Archivo

Guatemala, 22 de abril de 2020.

Señores Miembros  
Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia  
Universidad Panamericana  
Presente

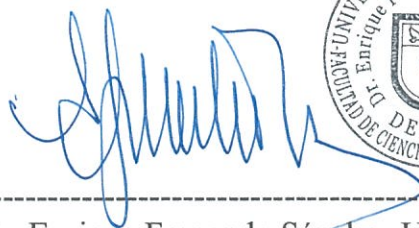

Estimados señores:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, haciendo referencia a mi nombramiento como **tutor** de la estudiante **Narda Marlene Cuyún Esquivel**, ID 000013055. Al respecto se manifiesta que:

- a) Brindé acompañamiento a la estudiante en referencia durante el proceso de elaboración de la tesis denominada **La aplicación de los principios que informan al Derecho Aduanero**.
- b) Durante ese proceso le fueron sugeridas correcciones que realizó conforme los lineamientos proporcionados.
- c) Habiendo leído la versión final del documento, se establece que el mismo constituye un estudio serio en torno al tema investigado, cumpliendo con los requerimientos metodológicos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia para esta modalidad académica.

En virtud de lo anterior, por este medio emito **DICTAMEN FAVORABLE** para que se continúe con los trámites de rigor.

Atentamente,

Dr. Enrique Fernando Sánchez Usera

UNIVERSIDAD PANAMERICANA, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA. Guatemala, veintidós de enero de dos mil veinte. -----

En virtud de que el proyecto de tesis titulado **LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS QUE INFORMAN AL DERECHO ADUANERO**, presentado por **NARDA MARLENE CUYÚN ESQUIVEL**, previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), ha cumplido con los dictámenes correspondientes del tutor nombrado, se designa como revisor metodológico a la **LCDA. GLADYS JEANETH JAVIER DEL CID**, para que realice una revisión del trabajo presentado y emita su dictamen en forma pertinente.

  
  
**DR. ENRIQUE FERNANDO SÁNCHEZ USERA**  
Decano de la Facultad de Ciencias  
Jurídicas y Justicia



Lcda. Gladys Jeaneth Javier Del Cid  
Abogada y Notaria  
[ianyjavier@gmail.com](mailto:ianyjavier@gmail.com)

---

Guatemala, 22 de abril de 2020

Señores Miembros  
Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia  
Universidad Panamericana  
Presente

Estimados señores:


Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, haciendo referencia a mi nombramiento como **revisora tesis** de la estudiante **Narda Marlene Cuyún Esquivel ID 000013055**, titulada **La aplicación de los principios que informan al Derecho Aduanero**. Al respecto se manifiesta que:

La versión final de la investigación fue objeto de revisión de forma y de fondo, estableciendo que la misma constituye un estudio serio, que cumple con los requerimientos metodológicos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia para esta modalidad académica.

En virtud de lo anterior, por este medio emito **DICTAMEN FAVORABLE**, para que se continúe con los trámites de rigor.

Atentamente,

*awier.*  
*deGañia*  
*Lcda. Gladys Jeaneth Javier Del Cid*





## ORDEN DE IMPRESIÓN DE TESIS DE LICENCIATURA

**Nombre del Estudiante:** NARDA MARLENE CUYÚN ESQUIVEL  
**Título de la tesis:** LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS QUE INFORMAN AL DERECHO ADUANERO

**El Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia,**

### Considerando:

**Primero:** Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el (la) estudiante: ha desarrollado el proceso de investigación y redacción de su tesis de licenciatura.

**Segundo:** Que tengo a la vista los dictámenes del Tutor y Revisor, en donde consta que el (la) estudiante en mención ha completado satisfactoriamente los requisitos académicos y administrativos vigentes para el desarrollo de la Tesis de Licenciatura.

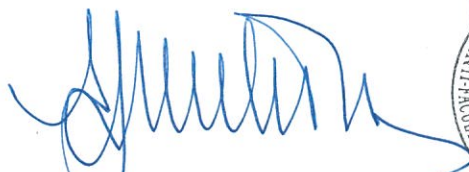
**Tercero:** Que tengo a la vista el documento, *declaración jurada del estudiante*, donde consta que el (la) estudiante autor de la presente tesis manifiesta, bajo juramento, que ha respetado los derechos de autor de las fuentes consultadas y ha reconocido los créditos correspondientes; así como la aceptación de su responsabilidad como autor del contenido de su Tesis de Licenciatura.

**Por tanto,**

Se autoriza la impresión del documento relacionado en el formato y características que están establecidas para este nivel académico.

Guatemala, 07 de julio de 2020.

*"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"*



**Dr. Enrique Fernando Sánchez Usera**  
Decano de la Facultad de Ciencias  
Jurídicas y Justicia



c.c. Archivo

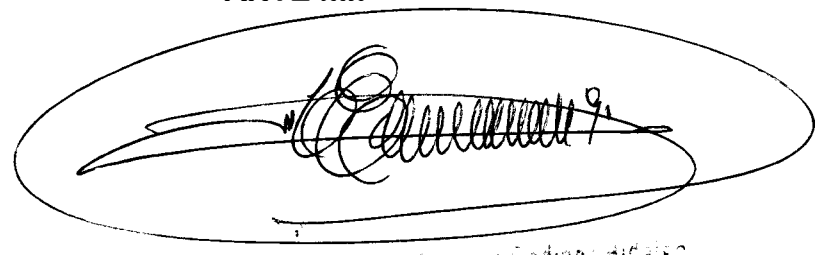
En la ciudad de Guatemala, el día primero de julio del año dos mil veinte, siendo las catorce horas en punto, yo, **Carlos Enrique Godínez Hidalgo**, Notario, me encuentro constituido en mi oficina profesional ubicada en la Avenida Reforma, ocho guión sesenta de la zona nueve, Edificio Galerías Reforma, Torre uno, oficina novecientos cuatro, de esta ciudad, en donde soy requerido por la señora **Narda Marlene Cuyún Esquivel**, de treinta y ocho años de edad, casada, guatemalteca, Secretaria Bilingüe, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) un mil ochocientos cincuenta y cinco espacio cincuenta y nueve mil trescientos ochenta y siete espacio cero ciento uno (1855 59387 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. El objeto del requerimiento, es hacer constar su **DECLARACIÓN JURADA** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Manifiesta **Narda Marlene Cuyún Esquivel**, bajo solemne juramento de Ley y advertido de la pena relativa al delito de perjurio, ser de los datos de identificación personal consignados en la presente y que se encuentra en el libre ejercicio de sus derechos civiles. **SEGUNDA:** Continúa manifestando bajo juramento el requirente: i) ser autor del trabajo de tesis titulado: **“La aplicación de los principios que informan al Derecho Aduanero”**; ii) haber respetado los derechos de autor de las fuentes consultadas y reconocido los créditos correspondientes; iii) aceptar la responsabilidad como autor del contenido de la presente tesis de licenciatura. No habiendo nada más que hacer constar, finalizo el presente instrumento en el mismo lugar y fecha de inicio, treinta minutos después, la cual consta en una hoja de papel bond, impresa en ambos lados, que numero, sello y firmo, a la cual le adhiero los timbres para cubrir los



impuestos correspondientes que determinan las leyes respectivas: un timbre notarial del valor de diez quetzales con serie y número AO guión cero ciento noventa y nueve mil novecientos ochenta y cinco (0199985) y un timbre fiscal del valor de cincuenta centavos de quetzal con número dos millones ciento cuarenta y dos mil setecientos ochenta y uno (2142781). Leo lo escrito al requirente, quien enterado de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la acepta, ratifica y firma con el Notario que autoriza. **DOY FE DE TODO LO EXPUESTO.**

f-) 

**ANTE MÍ:**



Carlos Enrique Godínez Aídaño  
Abogado y Notario

***Nota:** Para efectos legales únicamente el sustentante es responsable del contenido del presente trabajo.*

## **Dedicatoria**

A Dios: Al ser supremo, por sus infinitas bendiciones y misericordia en mi vida para elegir un buen camino para proveerme sabiduría.

A mi esposo: Javier Adan Barrios de Paz, por estar conmigo instruyéndome en el camino de la fe, esperanza y el amor, y guiarme en el buen camino de los pasos de Dios.

A mi mamá: Francisca Esquivel García, por el apoyo incondicional y no dejarme vencer para cumplir esta meta tan anhelada.

A mi hermano Sergio Francisco Cuyun Esquivel, ya que sin su infinito apoyo e impulso para continuar estudiando no hubiera sido posible.

A mi amiga: Licenciada Marlys García por su apoyo en este proceso y brindarme su infinita amistad

# Índice

Resumen	i
Palabras clave	ii
Introducción	iii
Derecho Aduanero	1
Sistema aduanero guatemalteco	15
Los principios de Derecho Aduanero en el sistema guatemalteco	40
Conclusiones	58
Referencias	60

## **Resumen**

El sistema aduanero guatemalteco juega un papel sumamente importante en el qué hacer del Estado, ya que las aduanas son fuente de recaudación de tributos, a través de los impuestos arancelarios que allí se manejan, es por ello, que el presente trabajo de investigación, versó entorno a los principios generales que informan al Derecho Aduanero, pero no se hizo un análisis de forma generalizada, sino que, este trabajo fue enfocado específicamente en la correcta aplicación y observación de estos principios en los procesos que se llevan a cabo en las aduanas guatemaltecas, es por ello, que la aplicación de estos principios es base fundamental para contar con un sistema aduanero eficaz y eficiente, a través de la observación de esos principios por parte de los funcionarios y empleados públicos que colaboran en el área aduanera.

Los principios generales del Derecho Aduanero, se encuentran regulados en diversos cuerpos normativos tanto nacionales como internacionales, dentro de algunos que se desarrollaron en el presente trabajo, se puede mencionar: el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento, fácilmente conocidos como CAUCA y RECAUCA, el Manual Único de Procedimientos Aduaneros de la Región Centroamericana, además, de la Ley Nacional de Aduanas. Para

complementar el tema de los principios generales del Derecho Aduanero y su aplicación en los procesos aduaneros, hubo necesidad de investigar varios procesos de control del tránsito de mercaderías que se llevan a cabo en las aduanas, esto para reconocer la importancia y la relación que tienen estos principios con los procesos aduaneros, que al final lo que se va a conseguir es un proceso aduanero ideal y organizado.

## **Palabras clave**

Procedimientos. Aduanas. Sistema aduanero. Mercancías.



## **Introducción**

El presente trabajo de investigación tendrá como base fundamental los principios fundamentales del Derecho Aduanero en Guatemala, debido a que, en los procedimientos aduaneros que se llevan a cabo en las aduanas, regularmente estos principios no son observados por los empleados públicos, lo que provoca descontento en los usuarios, además, y a pesar de que existe un Manual Único de Procedimientos Aduaneros de la Región Centroamericana, en el que Guatemala se ha comprometido a aplicar, en el sistema aduanero guatemalteco, aun no se observan en su totalidad procedimientos uniformes, sino que existe un desorden y variación de procedimientos entre una y otra aduana, de allí partirá la actual investigación.

Para desarrollar el tema de la aplicación de los principios que informan al Derecho Aduanero, será necesario, trazarse un objetivo principal y dos específicos. Primero, como objetivo principal se planteará el conocer los alcances del Derecho Aduanero en los procedimientos aduaneros guatemaltecos; luego el primer objetivo específico será identificar cuáles son los principios generales del Derecho Aduanero y por último, determinar si existen en Guatemala, procedimientos uniformes en las aduanas y si los principios generales del Derecho Aduanero son aplicados correctamente a esos procedimientos.

Para poder alcanzar los objetivos señalados, se deberán desarrollar los temas siguientes: El Derecho aduanero como tal, antecedentes históricos, naturaleza jurídica, características, relación con otras disciplinas, fuentes, entre otros; también se desarrollarán algunos procedimientos que se llevan a cabo dentro del sistema aduanero guatemalteco, quienes intervienen, quién es la autoridad máxima y por último, el tema central, que serán los principio propios del Derecho Aduanero.

En la elaboración del presente artículo especializado, se utilizará el método deductivo ya que se analizará de una forma general al Derecho Aduanero, para aterrizar en la aplicación de los principios propios de esta rama del derecho y su aplicación en los procedimientos del sistema aduanero guatemalteco, el tipo de investigación será documental, ya que, se recabará información de diversos textos, manuales, códigos y leyes para poder completar el contenido a desarrollar.

## **Derecho Aduanero**

Derecho Aduanero, es el conjunto de normas jurídicas, principios, características, y procedimientos de un elemento esencial, perteneciente al derecho público, el cual se encarga de dirigir las distintas funciones que se derivan del tráfico en mercaderías de importación o exportación, para efectos administrativos y fiscales, el que ejerce la función complementaria con el comercio internacional.

Alveño (2016) establece:

Es el conjunto de principios y normas jurídicas de naturaleza pública, que regulan principalmente a nivel internacional la entrada y salida de mercancías y otros objetos de lícito comercio, por las aduanas nacionales, con el fin de controlar los tributos concernientes a dichas actividades, las sanciones que corresponden a las infracciones de las mismas, y a las personas que intervienen en las relaciones jurídicas derivadas de su aplicación. (p. 35).

Conforme al criterio de este autor, se puede mencionar, que en el Derecho Aduanero también abarca el control en las relaciones entre el Estado y los particulares, para regular la comercialización y control en productos prohibidos, en los cuales no existe verificación por parte de las autoridades aduaneras, para que las actividades sean precisas y concernientes al tráfico comercial a nivel nacional e internacional.

Carvajal (2009) manifiesta:

El Derecho Aduanero es el conjunto de normas jurídicas que regulan, por medio de un ente administrativo, las actividades o funciones del Estado, en relación con el comercio exterior de mercancías que entren o salgan en sus diferentes regímenes al o del territorio aduanero, así como de los medios y tráfico en que se conduzcan y las personas que intervienen en cualquier fase de la actividad, o que violen las disposiciones jurídicas. (p. 4).

De acuerdo con las dos definiciones planteadas coinciden que el Derecho Aduanero, es un conjunto de normas en las cuales se relaciona a la entrada y salida de mercancías, vinculada a la actividad aduanera, siendo la institución el objeto de estudio en el cual se desarrolla, así mismo tiene relación con los principios, que pueden variar las diferentes opiniones de cada autor o de cada Estado.

### Antecedentes históricos

En la antigüedad, las aduanas existieron en fronteras de cualquier país, con el propósito de controlar el tránsito de las mercaderías; por lo que se considera necesario conocer los antecedentes históricos del Derecho Aduanero, asimismo tiene importante relación con la palabra aduana que proviene de dos vertientes, la primera es *diván* que significa reunión de los administradores de finanzas, la segunda *divanum* la casa donde se recaudan los derechos, así pues se deriva *diván* y *duana*, concluyendo con aduana. En Egipto, las primeras aduanas surgieron en el periodo de

más auge del comercio, se mantenían aduanas en los puertos y lugares de entrada, donde se representaba el mayor ingreso importante de la corona, puesto que los comerciantes tenían que pagar por sus mercaderías.

Para los árabes el almojarifazgo, era un impuesto que debían pagar los comerciantes para trasladar sus mercaderías fuera y dentro de sus fronteras. En Grecia, el impuesto oscilaba entre el dos y diez por ciento del valor de las cosas, lo que hacía que la tarea de los recaudadores se desarrollara y se disparara a precios muy altos. En México existía el intercambio de mercaderías, mismo que establecía el intercambio de uno por el otro de la misma especie, y catalogar al producto de manera general.

En la edad media, existieron personas que se encargaban del comercio, intercambio y valuadores, es por ello que los mercados clandestinos no fueron bien vistos, porque no se llevaban a cabo dentro de las aduanas de manera distinta. En Venecia, se le atribuyó las mayores franquicias ofrecidas al tránsito del comercio, se realizaba un cobro doble dentro de las aduanas, para tener mayores ingresos y los beneficios fueran para los ciudadanos; independiente de la implicación económica del comercio internacional, puede decirse que los antecedentes sirvieron para regular

un derecho aduanero, para establecer las tarifas, los procesos y procedimientos llevados a cabo dentro de las aduanas.

Ramírez (1972) establece: “Tenemos entonces que el término designa toda oficina recaudadora fiscal, establecida por el gobierno nacional en los puertos marítimos, fluviales, fronterizos y aeropuertos del país, para aplicar y hacer cumplir la ley de aduanas y sus concordantes”. ( p. 2).

### Evolución histórica de las aduanas

De los antecedentes descritos con anterioridad, se puede notar que cada región ha tenido el control y revisión de las mercaderías, a su criterio, han sido ingresadas en cada aduana para que los ingresos sean en beneficio de los pobladores, ya que al comercializar los productos importados o exportados, los ingresos son mayores para el país, lo mismo sucede para quien es el que comercializa la mercadería.

Cada aduana en distinta frontera, ha funcionado de manera que pueda expandirse el libre comercio dentro de los países, y que los funcionarios aduaneros cooperen en el intercambio de información dentro de las mismas para el flujo de actividades, mismas que se refleja en los

resultados que se necesitan para los ingresos y se apliquen para el desarrollo social, y económico de la nación.

En la actualidad, a la Intendencia de Aduanas a través del intendente quien es el funcionario de mayor jerarquía, se le atribuye el control, fortalecimiento, funcionamiento y competencias del órgano administrativo, quien a su vez es nombrado por el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria, para la recaudación de impuestos, que se llevan a cabo en las aduanas al momento de ingresar la mercadería de importación o egreso para exportación. La Constitución Política de la República de Guatemala, en los artículos 118, 119, 120, regulan lo concerniente al régimen económico y social, lo que significa que el Estado debe ir en búsqueda del desarrollo económico del país, mejorando con ello, la actividad de vida de los guatemaltecos y alcanzando el bien común.

#### Aduanas en el territorio nacional

Las mismas aduanas, han cambiado con su función a través del tiempo debido a la modernización reciente, a la utilización de tecnología que ayuda a determinar qué tipo de mercadería es ingresada, pero que no es aplicada al momento de requerirse por el agente aduanero, el agente

aduanero, quien opera en representación del propietario del producto, al negociar con la Superintendencia de Administración Tributaria en el cálculo de la tarifa arancelaria. Se ha llevado a cabo un acuerdo a nivel centroamericano, para que, todos los países involucrados puedan unificar los procedimientos en trámite y adquieran un sistema computarizado para que las aduanas estén sincronizadas. Uno de los factores importantes para alcanzar los objetivos es desarrollar y capacitar al personal a cargo, lo que beneficiaría con un buen funcionamiento de los procedimientos aduaneros en Guatemala.

## Definiciones

En el caso del Derecho Aduanero, se complementan las definiciones que se encuentran reguladas en la Ley Nacional de Aduanas, Decreto número 14-2013, emitido por el Congreso de la República de Guatemala, Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) Acuerdo No. 469-2008, del Congreso de la República, las cuales servirán para el entendimiento del desarrollo de la presente investigación e identificar las funciones de cada una de ellas. La definición de aduana, se encuentra regulado en la Ley Nacional de Aduanas, en el artículo 3 (2013) el cual estipula:



La Aduana es la dependencia administrativa del servicio Aduanero, responsable de las funciones asignadas por este, incluyendo la coordinación de la actividad aduanera con otras autoridades gubernamentales o entidades privadas ligadas al ámbito de su competencia que ejerzan un control o desarrollen actividades en la zona aduanera asignada.

Vale la pena mencionar a los elementos de las aduanas, mismos que son subjetivos, se refiere a los sujetos que intervienen en la relación aduanera, para efectos de la presente investigación, es el Estado, en ese caso la agencia aduanal, y los particulares quienes intervienen en el movimiento, para el encargo de las mercaderías ingresadas dentro de las mismas. Además, en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), emitido por el Congreso de la Republica, Acuerdo Ministerial 469-2008, del Ministerio de Economía en el artículo 4 (2008) ADUANA:

Los servicios administrativos responsables de la aplicación de la legislación aduanera y de la percepción de los tributos a la importación y a la exportación y que están encargados también de la aplicación de otras leyes y reglamentos relativos, entre otros, a la importación, al tránsito y a la exportación de mercancías.

Según el Código Aduanero Uniforme Centroamericano, la autoridad aduanera, es el funcionario del servicio aduanero que, en razón de su cargo y en virtud de la competencia otorgada, comprueba la correcta aplicación de la normativa aduanera, la cumple y la hace cumplir. Por otra parte, la aduana, es la oficina del Estado, que se sitúa en puntos estratégicos, que depende de la Superintendencia de Administración Tributaria, encargada del control de comercio exterior, para almacenar y guardar mercaderías provenientes de otro Estado, que permite el funcionamiento de diferentes instituciones públicas y privadas, quienes se encargan del tránsito lícito de cada producto que ingresa, y así evitar sanciones.

Asimismo el código mencionado anteriormente, define a los auxiliares de la función pública aduanera, como los agentes aduaneros, quienes se encargan de los trámites administrativos señalados en la normativa referida, quien no es un empleado público, sino que un enlace entre la Superintendencia de Administración Tributaria y el sector privado quien actúa como receptor y emisor de las actuaciones, ubica la mercadería dependiendo de la clasificación arancelaria, cuenta con el equipo necesario para poder desenvolverse, y garantizar el pago de impuestos.

Por otro lado, define al consignante, como la persona que remite mercancías al exterior y el consignatario, es la persona que el contrato de transporte establece como destinatario de la mercancía o que adquiera esta calidad por endoso u otra forma de transferencia.

El Código Aduanero Uniforme Centroamericano regula depósito aduanero (2008) como:

El almacenamiento temporal de mercancías bajo control de servicio aduanero en locales o en lugares cercados o no, habilitados al efecto, en espera de que se presente la declaración de mercancías correspondiente; territorio aduanero, el ámbito terrestre, acuático y aéreo de los Estados parte, con las excepciones legalmente establecidas.

El Código Aduanero Uniforme Centroamericano, también define al territorio aduanero como el ámbito terrestre, acuático y aéreo de los Estados Parte, con las excepciones legalmente establecidas, y a los tributos los define como derechos arancelarios, impuestos, contribuciones, tasas y demás obligaciones tributarias legalmente establecidas.

Visto que, en las definiciones que se manifiestan en la legislación mencionada, vale la pena mencionar, que la aplicación del control de quienes participan en la relación jurídico administrativo aduanero, referente a la responsabilidad de los procedimientos, se determinan si cumplen por razón de su cargo o asignación y los compromisos legales para transmitir con regularidad, aclarando si procede de acuerdo con las normas establecidas en la materia.

### Características del Derecho Aduanero

El Derecho Aduanero, es subordinado, ya que, deriva en primer término de la Constitución Política de la República de Guatemala, también de la Ley Nacional de Aduanas, Decreto 14-2013, así como el Código Tributario Decreto 6-91 ambos emitidos por el Congreso de la Republica y, el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y su reglamento (RECAUCA).

Adaptabilidad: Por la función humana, y las maneras de actuar de los que intervienen en el tráfico de mercaderías se desarrollan adaptándose a las situaciones reales. codificado: porque existe una regulación adaptada para la rama de derecho que se trata. Dinámico: por el servicio que prestan en las aduanas, por la función administrativa que se presenta en

cada una de las actividades a desarrollar, por los constantes cambios que presentan.

## Naturaleza

Con respecto a la naturaleza jurídica, al profundizar en los textos de los diferentes autores, todos se refieren a que el Derecho Aduanero, pertenece a la rama del derecho público, el cual se relaciona el Estado como ente principal, ya que sus normas son de orden público y los particulares no pueden modificarlas, ya que su fin, es el bienestar en general y no el particular, siendo estas las normas de integración y subordinación jurídica, teniendo como factor fundamental la Constitución Política de la República de Guatemala, y la Ley Nacional de Aduanas.

## Autonomía

Fernando Cosío Jara, en la página *web*, ius 360 (2013), describe:

Para formular la hipótesis que el Derecho Aduanero, es una disciplina autónoma debe partir de una premisa fundamental: en la ciencia jurídica decir que una disciplina es autónoma no equivale a afirmar que constituye un mundo aparte dentro del universo del derecho. (2013) Recuperado de: <https://ius360.com/publico/aduanero/la-autonomia-del-derecho-aduanero/>

## Relación con otras ramas del derecho

### Derecho constitucional

Por estar sujeto a la Constitución Política de la República de Guatemala, ya que lo orienta y establece la promoción del desarrollo económico y social de la Nación, en la intervención de empresas que prestan servicios públicos, en el caso que existiera impedimento para el buen funcionamiento de las entidades públicas y privadas, que tengan como finalidad los procesos indicados por las autoridades aduaneras.

### Derecho administrativo y procesal administrativo

Ambas disciplinas pertenecen al derecho público, el derecho administrativo regula la organización y las atribuciones que le corresponden a las diversas dependencias aduaneras de la Superintendencia de Administración Tributaria, y el derecho procesal administrativo regula el procedimiento de los recursos que en un dado momento pueden interponer las personas que no estén conformes con las decisiones de la autoridad aduanera.

## Derecho internacional

Se relaciona con las relaciones internacionales entre los Estados parte, la celebración de tratados para la facilitación del comercio, al momento de ingresar o egresar mercaderías en el territorio guatemalteco requieren de normas propias, para la prestación de servicios públicos, y verificar que cumplan con los mismos al momento de solicitarlos, mismos que servirán para determinar zonas de integración aduanera.

Alveño manifiesta “El fenómeno de la denominada globalización ha obligado a los diversos Estados a celebrar tratados comerciales (...) son papeles a simple vista” (2016, p. 49)

## Derecho tributario

Regula toda la relación financiera en la generación de tributos e infracciones derivadas del tráfico de importación y exportación de mercaderías, ya que es un factor fundamental esta rama del derecho, porque regula las normas en materia tributaria, para que el Estado pueda cumplir con el fin primordial, como la recaudación económica que sirvan para regir en los procesos económicos legales, para la implementación de programas que beneficie el desarrollo del país.

## Fuentes

En relación a este tema, se pueden mencionar que dentro de las fuentes del Derecho Aduanero, se encuentra la ley, la doctrina, jurisprudencia, y la costumbre. La ley, como fuente inmediata y de mayor importancia, dentro del derecho aduanero, establece gravámenes arancelarios, que son aplicables a las operaciones de importación y exportación de mercaderías, las cuales siguen siendo parte fundamental para los procedimientos dentro de las aduanas. La doctrina, es la forma de interpretar y dar a entender de una manera práctica la ciencia del derecho, las enseñanzas y los comentarios de los autores que con base a su experiencia, influyen en el desarrollo dentro del ordenamiento jurídico.

Fernández (1966) establece “La ley aduanera tiene vigencia en todo el territorio del país, ya que la instituye el Poder Legislativo del gobierno nacional, mientras que las provincias no pueden legislar sobre aduanas por imperio.” (p.81)



## Jurisprudencia y la costumbre

El diccionario de la Real Academia Española define a la Jurisprudencia (2019) como: “Criterio sobre un problema jurídico establecido por una pluralidad de sentencias concordes”. Recuperado de <https://dle.rae.es/jurisprudencia%20?m=form>

De acuerdo con la definición del Diccionario de la Real Academia Española, se puede establecer que la jurisprudencia, es un conjunto de criterios, que se encarga de recibir expedientes, en los cuales deben de resolver, de acuerdo al razonamiento de los jueces a cargo y las controversias que se adjudiquen, sirven para aclarar lagunas de la ley interpretadas judicialmente, repercutiendo en sentencias de los órganos jurisdiccionales. Costumbre, son reglas de comportamiento no escritas, que se han suscitado por el uso durante el tiempo, las cuales se ha vuelto obligatorias, repitiendo cierta conducta de viva voz, o por simples actos que se han realizado, que consta de los elementos que intervienen para la realización de sucesos constantes.

## **Sistema aduanero guatemalteco**

El Sistema aduanero guatemalteco, ha servido de fomento para el desarrollo del país, debido a las relaciones comerciales a nivel nacional e internacional, que se generan a través de los ingresos en pago de tributos

provenientes de las importaciones y exportaciones, gracias a ese resultado ha ido en ascenso el intercambio de mercaderías entre las aduanas que forman parte del proceso, y al nivel del producto ingresado así es el aumento de economía.

Así mismo, es un ente de regularización comercial entre las diferentes fronteras, que se ha constituido por el órgano de la administración pública, con aptitudes instituidas, quienes sistematizan lineamientos que regulen las operaciones aduaneras, mediante las diferentes declaraciones que se presenten en las aduanas, esto de acuerdo al tipo de necesidades que se presten en el momento.

En este caso, la intendencia de aduanas, es la institución encargada del sistema aduanero en Guatemala, es quien procede en las actuaciones de los que intervienen en ella, designa cada rol en los puestos de la Superintendencia de Administración Tributaria, para formular en materia aduanera, teniendo como objetivo, fortalecer y administrar los procedimientos que se llevan en aduana para cumplir con las metas de recaudación, y para el buen funcionamiento en los métodos establecidos.

El Diario de Centroamérica en su página *web* informó:

Un total de Q 400 millones se prevé para invertir en la adquisición de equipo y el fortalecimiento del sistema aduanero del país, como parte de un proyecto que implementará la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) con el apoyo de la Embajada de Estados Unidos y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. (2019). Recuperado de <https://dca.gob.gt/noticias-guatemala-diario-centro-america/fortaleceran-el-sistema-aduanero/>

Refiere el mencionado artículo, hace un año se pretendía invertir en un plazo de cinco años, la compra de implementos tecnológicos para uso electrónico que fortalezcan las operaciones en las aduanas, para capacitar al personal, mejorando los deberes de cada operador, que complementan el incremento en la competitividad entre los Estados y que la inversión hacia el país sea mayor. Cabe mencionar que el sistema aduanero guatemalteco, es una entidad auxiliar que se encarga del servicio aduanero, es responsable en todo lo concerniente a los ordenamientos operacionales para sus funciones, logro de metas en procedimientos, y se enfatiza, que la misma está bajo control y supervisión de la Superintendencia de Administración Tributaria, e Intendencia de Aduanas.

## Antecedentes históricos

Como se mencionó en el primer capítulo, acerca del origen de las aduanas, surge el Derecho Aduanero, el sistema aduanero ha sido creador de la función y procedimientos, como fuente principal, para implementar a nivel nacional un surgimiento de nuevos elementos, que han convertido en obligación aduanera constituida por los derechos y obligaciones de quienes los que han intervenido en ella. Al mismo tiempo, dando como seguimiento a las actividades económicas aduaneras, se puede mencionar que las reseñas históricas concuerdan con las opiniones de los diferentes autores, que ha investigado para el desarrollo en la rama del derecho, con relevancia en la finalidad del intercambio de mercaderías, como lo eran en especie, o en dinero.

La evolución del sistema aduanero, ha ido mejorando por la generación de puestos de trabajo, para el control dentro del mismo, esto de acuerdo a las capacidades económicas junto con las aptitudes de los auxiliares, que se han actualizado en la recaudación de tributos, y en el control financiero, para evitar el manejo contrario a las normas legales; y que no sea un secreto a voces la corrupción y el pago fuera de lo normal, era lo que generaba controversia al que se discutían procesos no fundamentados.

Rosales & Barahona establecen: “El sistema nacional de aduanas es visto por el sector privado como un obstáculo al comercio exterior que ocasionan costos ocultos a los exportadores e importadores, evasión fiscal y corrupción que ocasionan competencia desleal”.(1996, p.11)

En relación a lo anterior, el importador y/o exportador han resultado afectados por la falta de aplicación de las disposiciones establecidas para el cumplimiento de los procedimientos dentro de la aduana, por ello es muy importante la información verídica en los formularios, y en el procedimiento de intercambio de mercancías y en el pago de tributos para el buen funcionamiento del sistema aduanero.

### Sistema aduanero guatemalteco

La definición de sistema aduanero se encuentra regulado en el artículo 4 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, emitido por el Consejo de Ministros de Integración Económica, Acuerdo Ministerial 469-2008, del Ministerio de Economía, va encaminado al servicio aduanero, se refiere a la prestación de servicios de una oficina de administración pública, las funciones que las unidades administrativas deban de desarrollar de acuerdo a su organización.

En la Ley Nacional de Aduanas, se establece la definición de servicio aduanero y es la Superintendencia de Administración Tributaria la entidad encargada del sistema aduanero, la cual entre otras actividades, se encarga de la prestación de servicios a través de la Dirección General de Aduanas se comprometen en el desarrollo de sus actividades, en el campo jurídico administrativo y lograr las metas a mediano y largo plazo.

Al hacer notar la diferencia, en el servicio y sistema aduanero no tienen el mismo significado, debido a que el primero es la asistencia dentro de aduana en el seguimiento que brindan los auxiliares, para efectuar trámites de liberación y control de la entrada y salida de mercadería, mientras que el segundo, es el encargado de velar por el cumplimiento de los procedimientos que se llevan a cabo en la aduana.

Principios que lo inspiran

Rene Barrera Ojeda en la página *web* [www.blogspot.com](http://www.blogspot.com) (2013) define:

Principio de buena fe: reivindica uno de los aspectos más importantes del ser humano: la dignidad además cumple con una triple función operativa del derecho: es fundamento del ordenamiento jurídico, informa la labor interpretativa y es un instrumento de integración. (2013). Recuperado de <http://clacibol-derecho.blogspot.com/2019/03/principio-de-la-buena-fe-en-el-marco.html>.

Es un principio general del derecho, que consiste en un estado mental de honradez, de convicción por medio del cual, la verdad debe de prevalecer en cada acción que tenga, en cuanto a la exactitud y rectitud de una conducta; a través de ello ha creado confianza entre el personal que tiene relación en algún tipo de intercambio de información del producto, al transitar la mercadería junto con la información impresa en los formularios.

La buena fe, puede entenderse como la intención que tiene cada ser humano, en este caso la Intendencia de Aduanas a través del agente aduanero, de poder agilizar los trámites de cada mercadería ingresada, el propósito de abarcar en el menor tiempo posible cada gestión. El cumplimiento de este principio es fundamental, para que los agentes aduaneros creen canales de confianza entre los comerciantes, que personas ajenas a esta institución se sientan cómodas al momento de ingresar a las aduanas, a realizar actividades comerciales y que estas sean de buena manera.

La página *web* [www.definiciónde.com](http://www.definiciónde.com) (2008-2020) manifiesta:

Principio de legalidad: se conoce como principio de legalidad a la prevalencia de la ley, sobre cualquier actividad o función del poder público. Esto quiere decir que todo aquello que emane del Estado debe estar regido por la ley, y nunca por la voluntad de los individuos. Recuperado de <https://definicion.de/principio-de-legalidad/>.

En particular, de acuerdo con la definición anterior, se puede mencionar que el principio de legalidad es, que todo acto se hace sobre la base de una regulación legal, lo que provoca la actividad aduanera, sin regulaciones no se puede establecer los procedimientos aduaneros, ni las operaciones que se llevan a cabo en cada oficina del Estado o de un particular que se encuentre en prestación de servicio.

Ahora bien, en el artículo 239 constitucional, se establece el principio de legalidad en materia tributaria: “Corresponde con exclusividad al Congreso de la República, decretar impuestos ordinarios y extraordinarios, arbitrios y contribuciones especiales conforme a las necesidades del Estado y de acuerdo a la equidad y justicia tributaria, así como determinar las bases de recaudación.”.

Dentro de este ordenamiento jurídico, cabe mencionar que en la investigación, el principio de legalidad es básico, refiriéndose a decretar impuestos ordinarios conforme a las necesidades del Estado, como parte fundamental para el logro de objetivos, dentro de las operaciones del sistema aduanero guatemalteco. Este principio establece, el sometimiento de los actos administrados a las disposiciones constitucionales y normativas, como lo son la Constitución Política de la República de Guatemala, las leyes ordinarias, reglamentarias, individuales y los reglamentos referentes a la materia tributaria,



administrativa y aduanera, se refiere a normas legales que deberán de cumplirse con exactitud y establecer procedimientos en los cuales deben de concurrir en las capacidades de cada persona.

En pocas palabras, se puede resumir que toda disposición en procesos relativos a las operaciones aduaneras, deben de estar reguladas a través de un ordenamiento jurídico, decretado por el Organismo Legislativo, deben de concentrarse para la aplicación a casos concretos y demostrar que el principio de legalidad es fundamental para que funcionen las aduanas, las disposiciones legales es de uso continuo para las capacitaciones de los que desempeñan las funciones administrativas aduaneras; así mismo, se puede mencionar otros principios que fundamenten para comprender el nacimiento del sistema aduanero, en el que se vierte la información de carácter relativo a la disposición legal, y a la buena fe, estos siendo de mayor importancia desde el inicio del derecho aduanero.

### Principio de facilitación de comercio exterior

En efecto, se puede decir que el principio de facilitación de comercio exterior, es un mecanismo por el cual se rigen de manera ágil, la circulación de mercancías dentro de la aduana y la simplificación en el comercio internacional. El Ministerio de Economía, ha llevado a cabo un

plan nacional de facilitación de comercio exterior entre Guatemala y Honduras, que representa la unión aduanera entre ambos países, y es la primera en el continente americano.

Para ello se creó un comité, y posteriormente se unió al comité El Salvador, realizando rondas de negocios cada cierto tiempo. La función esencial, es velar por el cumplimiento de los procesos, que se llevan a cabo en las aduanas de los tres países, estas rondas de control son rotativas, lo que significa, que la responsabilidad recae cada vez en uno de los Estados, lo más importante de este principio es que simplifica los trámites, reduciendo costos y plazos.

### Principio de cooperación e intercambio de información

Cooperación: es el apoyo que se necesitan entre las partes para conseguir un fin común, para promover el desarrollo económico y social. Ahora bien, intercambio se refiere, a la reciprocidad de servicios prestados entre corporaciones análogas de diversos países. Entonces se puede entender que cooperación e intercambio de información, se define como la necesidad de colaboración en el desarrollo de procedimientos dentro de las aduanas, para facilitar el comercio.

La aplicación de estos principios es de vital importancia para que el sistema aduanero funcione de manera dinámica en los servicios prestados entre países que quieran intercambiar mercancías a través de los procesos implementados por las normativas guatemaltecas. Es por ello, que es necesaria la cooperación entre países en temas relacionados al sistema aduanero, y en el intercambio de información, ya que permite la implementación de medidas que tiendan a simplificar los trámites de importación y exportación haciendo transparentes el proceso.

### Principio de participación de agentes económicos

José Francisco López define:

Denominamos agente económico a cualquiera de las partes que hacen posible la actividad económica. Así dentro de la actividad económica y del proceso económico en general podemos encontrarnos con diferentes agentes. Estos agentes pueden participar o tomar decisiones en forma de productores, consumidores, ahorradores o incluso inversores. (2020). Recuperado de <https://economipedia.com/definiciones/agente-economico.html>

El agente, es quien actúa como profesional, representa a los importadores y exportadores ante la intendencia de aduanas, se desenvuelve en el despacho aduanero para la liberación de las mercancías. Como se mencionó en las operaciones aduaneras, el agente es un elemento importante, puede ser individual o jurídico, porque en el instante surge como representante del dueño de la mercancía que importó o exportó,

pueden ser, agencias navieras, almacenes generales de depósito, haciéndose responsable en la inspección y auditoría de las mismas, aportando de su conocimiento y convirtiéndose en solidario de la inspección.

Siempre hay un mecanismo, que se obtiene por medio de un permiso, para el aval de los documentos, pero la declaración de los documentos los hace el agente aduanal, o también llamado apoderado aduanal, esta figura representada por una persona física, que ayuda a las grandes empresas en los trámites de importación y exportación; en derecho aduanero el personaje agente es importante, responde ante el fisco por los actos y omisiones en que incurran el representante legal, ya que desempeña de manera habitual y personal las funciones a su cargo, sin necesidad de que exista un formalismo en representar al propietario de la mercadería, salvo aquellos representantes que se presentan ante la administración aduanera.

## Principio de gestión de calidad

Según el Dr. Javier Oyarse Cruz (2009):

La prestación de los servicios aduaneros, deberá tender a alcanzar los niveles establecidos en las normas internacionales sobre sistemas de gestión de calidad, con énfasis en los procesos, y a aplicar estándares internacionales elaborados por organismos internacionales vinculados en el comercio exterior. Recuperado de <https://www.magoyarse.com/2009/08/los-principios-generales-que-rigen-la.html>.

De acuerdo con la definición del autor, se puede mencionar que gestión de calidad es el conjunto de formalidades, directrices e instrumentos, que tienen a impedir errores que ocurren en el proceso de producción, de las mercancías que fueron importadas para el intercambio entre las partes y creados para la satisfacción del agente, esto explica la participación dentro del sistema aduanero la pronta aplicación de este principio, siendo el objetivo principal cumplir, con el estándar de calidad dentro de las aduanas, en la afluencia de mercaderías para que los ingresos fiscales sean mayores y contribuir de forma satisfactoria las implementaciones en las gestiones aduaneras.

### Normas que lo rigen

Desde que Hans Kelsen estableció el ordenamiento jurídico de un Estado, tiene que constituir la jerarquía de las normas, si de la norma se derivan las demás, siendo fuente principal la Constitución Política de la República de Guatemala, los convenios y tratados internacionales como origen principal y básico para el Derecho Aduanero, ahora bien, el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su reglamento, del Congreso de República, el Acuerdo Ministerial 469-2008, del Ministerio de Economía, son disposiciones legales que nacen con la ideología de establecer ordenamientos administrativos en Centroamérica, para el aumento de la economía de cada suscrito, conforme a las exigencias del

mercado común y de las habilidades de cada país, que sirven como herramientas para la integración económica.

Establece los tiempos en días hábiles, para que cuando termine el periodo en día inhábil, se corra para el siguiente día hábil, el servicio aduanero está conformado por los órganos de la administración pública, para aclarar la sistemática en la materia para la aplicación, los auxiliares de la función, son responsables ante el fisco, por las consecuencias tributarias, teniendo como obligación llevar registros de los actos que intervengan en el servicio aduanero. Considerando, que se está abarcando el tema de sistema aduanero con las leyes que lo rigen, en el artículo uno de la Ley Nacional de Aduanas, Decreto número 14-2013 del Congreso de la República, tiene por objeto “establecer y disposiciones complementarias aduaneras, infracciones aduaneras y sus sanciones”.

Refiere la mencionada ley, que es a solidaridad de los habitantes del país, para el control legal de las mercaderías que ingresen como importación y egresen como exportación, estableciendo a la aduana, como la dependencia responsable de las funciones asignadas ligados al ámbito de su competencia y del desarrollo, teniendo como base las disposiciones complementarias que establece el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento.

## Función

El Código Aduanero Uniforme Centroamericano, en el artículo 5 establece, “el sistema aduanero está constituido por el Servicio aduanero y los auxiliares de la función pública aduanera.” Y en el artículo 6 del referido ordenamiento jurídico (2008) se refiere:

El Servicio aduanero está constituido por los órganos de la administración pública de los Estados Parte, facultados para aplicar la normativa sobre la materia, comprobar su correcta aplicación, así como facilitar y controlar el comercio internacional en lo que le corresponde y recaudar los tributos a que esté sujeto el ingreso o la salida de mercancías de acuerdo con los distintos regímenes que se establezcan.

Dicho en otras palabras, el sistema aduanero guatemalteco, se adapta a las disposiciones del Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su reglamento, en el mismo recibe el nombre de servicio aduanero, teniendo la facultad de cumplir con funciones claves para la facilitación del comercio exterior, debiendo resguardar los intereses del país, y de los habitantes, comprobar que las funciones se estén realizando, el exigir el pago de tributos, transmitir la información electrónica para la aplicación

de los aranceles y otras operaciones, verificar el uso y destino de las mercaderías que ingresan al territorio aduanero, así como de la mercancía que es exportada, ambas que cumplan con los requisitos necesarios, aplicar sanciones cuando los auxiliares infrinjan en las disposiciones legales. Vender en subasta pública, cuando los productos hayan estado almacenados y que el dueño no se hizo responsable en recogerla o pagar los tributos.

## Finalidad

La finalidad del sistema aduanero guatemalteco, es administrar el funcionamiento de los diferentes procedimientos, que se encuentran en el ordenamiento jurídico de la materia, que se lleven a cabo en las oficinas aduaneras, quienes deben de actuar de buena fe, para cooperar en el intercambio de información y mercadería, y facilitar el comercio exterior, a través de una buena gestión, cuyo objetivo principal es el bienestar en general.

Según la Superintendencia de Administración Tributaria en su programa de modernización integral aduanera Modernización Integral Aduanera, en su documento conceptual (2009):



“Establecer, articular y ejecutar un plan integral de transformación del Servicio Aduanero basado en la modernización de sus procesos, infraestructura, tecnología y seguridad y recurso humano para contribuir al cumplimiento de los objetivos del Plan estratégico Institucional” (P.6).

La modernización de los procesos e infraestructura, aumenta la generación ingresos, con base a las estadísticas de comercio nacional e internacional, los resultados se ven reflejados en los ingresos destinados para el Estado, ya que los trámites se agilizan de manera considerable e importante, porque sin las aportaciones no podría cumplirse con los procesos establecidos en los reglamentos internos y las normas legales.

## Autoridades

Dentro de lo que se investiga en la materia, es necesario mencionar a las autoridades que se encuentran a cargo del sistema aduanero guatemalteco, siendo prioritarios para el control en el rol que desempeña cada uno en sus diferentes funciones, esto con base al cumplimiento de los procesos establecidos por las disposiciones legales, reglamentarias, y acuerdos gubernativos que regulan en cada área especializada en la

materia, evaluar la eficiencia y eficacia del ambiente y estructura del sistema implementado.

## El Directorio

El Directorio se encuentra regulado en el artículo 7, del Decreto 1-98 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, emitido por el Congreso de la República de Guatemala. (1998), el cual estipula:

El Directorio es el órgano colegiado que en calidad de autoridad de la Superintendencia de Administración Tributaria, le compete la responsabilidad de tomar decisiones estratégicas para dirigir la política de administración tributaria y aduanera así como velar por el buen funcionamiento y la gestión institucional de la SAT.

## Superintendente de Administración Tributaria

Se encuentra regulado en el artículo 22 de la del Decreto 1-98 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, lo que regula:

El Superintendente de Administración Tributaria, tiene a su cargo la administración y representación general de la SAT, y le corresponde con exclusividad las competencias siguientes:..b) Administrar el sistema aduanero de conformidad con la ley, los convenios y los tratados internacionales aceptados y ratificados por el Estado de Guatemala.

En resumen, significa que dentro del marco jerárquico, las decisiones deben ser conforme a los reglamentos emitidos para la mejora del sistema aduanero, a beneficio de los que intervienen en procesos de entrega, comprobación y regularización de documentos, la inspección y en el intercambio de mercaderías para que el tráfico de productos sea con mayor afluencia, con base a los resultados a favor de la población.

#### Tribunal Administrativo Tributario y Aduanero

En el acuerdo de Directorio número 007-2007 y sus reformas, Reglamento interno de la Superintendencia de Administración Tributaria, en el artículo 28 bis, (1998) manifiesta:

Tribunal Administrativo Tributario y Aduanero es el órgano colegiado en calidad de autoridad superior, le corresponde con exclusividad las competencias siguientes: a) conocer y resolver todos los recursos en materia tributaria y aduanera, previo a las instancias judiciales y que por disposición del Código Tributario, la Ley Nacional de Aduanas, el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento, sean de su competencia y de las demás leyes y reglamentos aplicables...

En resumen, si algún operador del sistema aduanero, verifica alguna incongruencia dentro de aduana, está obligado a notificar al propietario de las mercancías sobre la duda existente, tomando las medidas necesarias para poder examinar la mercadería, basándose en las disposiciones legales, se realiza la notificación que informa acerca de la problemática, el cual procede otorgar plazo para que se pronuncie conforme a lo solicitado.

Dicho cuerpo legal, establece las funciones que el Tribunal Administrativo Tributario y Aduanero, quien se encarga de conocer y resolver los recursos, ya que si un importador o exportador no está de acuerdo con las resoluciones de la Superintendencia de Administración

Tributaria, debe acudir ante el mismo a través de un memorial, para que resuelva la petición que surgió.

## Intendencia de aduanas

En el acuerdo de Directorio número 007-2007 y sus reformas, Reglamento interno de la Superintendencia de Administración Tributaria, en el artículo 31 (2007) establece:

Intendencia de Aduanas. La intendencia de aduanas es la dependencia encargada de desarrollar y aplicar las competencias que la SAT tiene en materia aduanera, como tal, será responsable de administrar el Sistema Aduanero guatemalteco, debe velar por el cumplimiento de la legislación aduanera vigente, así como de los convenios y tratados internacionales suscritos y ratificados por Guatemala.

Según resolución 467-2007, en el artículo 4 (2007) regula:

Intendencia de Aduanas. Para el debido cumplimiento de las funciones que el Registro Interno de la Superintendencia de Aduanas se delega, la Intendencia de Aduanas, cuenta con los departamentos

siguientes; 1) Normativo; 2) Inteligencia Aduanera; 3) Gestión Aduanera; 4) Operativo; y 5) Contra la Defraudación y Contrabando aduanero. (p.4)

Cuenta con cinco departamentos, que tienen a cargo diferentes funciones de responsabilidad para delegar los procedimientos a seguir de quienes se encuentran en el rol de sus actividades, establecer metas con base a la normativa, en los procesos de inspección a las mercaderías para que logren la debida la función en las gestiones fijadas dentro del sistema de operación aduanera.

## Aduanas

Es importante mencionar que existen, las aduanas terrestres, marítimas y aéreas, en esta ocasión tema se mencionarán la clasificación de las aduanas que intervienen en el proceso que están destinadas para la entrada y salida de producto, que depende de las operaciones para la liberación de mercancías, que los propietarios retiren producto de acuerdo al documento presentado para la facilitación del comercio.

## Aduana de entrada

Es el territorio aduanero, en el que destinan las mercaderías cuando han sido importadas, quedando sujetas a la aplicación de pagos tributarios para la liberación de la misma, porque la mayoría de productos quedan sujetos de conformidad con la asignación arancelaria que le corresponde, después de realizar el pago de los impuestos arancelarios y hecha la inspección correspondientes, se da la liberación de la mercadería.

## Proceso de control aduanero

El Código Aduanero Uniforme Centroamericano, Acuerdo Ministerial No. 469-2008, en el artículo 9 establece:

El Control Aduanero es el ejercicio de las facultades del Servicio Aduanero para el análisis, supervisión, fiscalización, verificación, investigación y evaluación del cumplimiento y aplicación de las disposiciones de este Código, su reglamento y las demás normas reguladoras del ingreso o salida de mercancías y medios de transporte del territorio aduanero, así como de la actividad de las personas físicas o jurídicas que intervienen en las operaciones de comercio exterior.

Dicho de otra manera, este proceso que realizan los auxiliares aduaneros, tiene el propósito de asegurar que cumpla con la legislación en la materia, para coordinar de manera permanente el control, verificación e inspección de los productos que se ingresan, ya sea de manera inmediata, previo o posterior al levante de las mercancías, basta solo con el conocimiento de las operaciones para el orden de cada proceso interno.

Las aduanas en Guatemala, coordinan procedimientos en conjunto, para fortalecer al sistema aduanero, los cuales tienen como finalidad, la revisión y el control del ingreso de mercadería, los formularios que presenten llenen los requisitos y surtan sus efectos para que sea liberada la mercadería, todo esto con el fin el bien común, y los que intervengan, cuenten con las herramientas necesarias y suficientes para aplicarlas.

Declaración Única Centroamericana –DUCA-

Antecedentes

El Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (1993) en su artículo 16 establece:

Los Estados Parte convienen en establecer un Servicio Aduanero Común, que aplique procedimientos, sistemas administrativos y pautas uniformes. En el año 2000, por medio del convenio Marco para el Establecimiento de la Unión Aduanera Centroamericana, en artículo 12 establece. Los Estados parte coordinaran idéntica documentación en forma, clase, requerimientos, mismos procedimientos y plazos, en



materia aduanera. Recuperado de: <https://www.sieca.int/index.php/plataformas-electronicas/servicios-en-linea/declaracion-unica-centroamericana/>.

La Secretaria de Integración Económica Centroamérica en su página *web* define:

En el año 2013 por medio del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea, art 304, inciso 3. Establece; las partes acuerdan que sus respectivas legislaciones y procedimientos aduaneros preverán la utilización de un documento único administrativo, a fin de establecer las declaraciones aduaneras de importación y exportación. Y en el año 2019, entra en vigencia las Resoluciones COMIECO No. 409-2018 y 410-2019 regulando la Duca a partir del 7 de mayo del 2019. A través de la Resolución No. 409-2018, aprobó el formato de la Declaración Única Centroamericana –DUCA-, el que será el nuevo formato del formulario aduanero que reemplaza el Formulario Aduanero Único Centroamericano (FAUCA). Asimismo, reemplaza la Declaración Única de Mercancías para el Tránsito Aduanero Internacional Terrestre *DUT* y será utilizada como Declaración de mercancías por los Estados Parte. La Declaración Única Centroamericana (DUCA) es el documento que integra las tres principales declaraciones aduaneras que ampara el comercio de mercancías, empleadas en la región, DUCA- antes llamado Formulario Aduanero Único Centroamericano *FAUCA*, utilizado para el comercio intrarregional de mercancías originarias, la gestión es a través de ventanillas únicas. Declaración Única de Tránsito *DUT*, empleada para el tránsito internacional terrestre de las mercancías en Centroamérica. La gestión es a través de plataforma DUCA-T, antes en servicio de Tránsito Internacional de Mercancías; y por último Declaración de Mercancías también conocida como *DUA* o *DM*, utilizada para el comercio con terceros países fuera de la región. La *DUCA* se transmite de manera electrónica a través del portal de captura de la DUCA-T. (2020). Recuperado de <https://www.sieca.int/index.php/plataformas-electronicas/servicios-en-linea/declaracion-unica-centroamericana/>

Como se ha dicho, es un documento, de carácter obligatorio, a partir del 7 de mayo del 2019, está disponible en el sistema electrónico, que puede transmitirse en línea, para que sea llenado por el interesado o por una

entidad experta en el tema aduanero, el cual deberá de contener los datos que requiere para la validación del producto, dependiendo de la región que ingrese la mercadería, así es el tipo de formulario a llenar, los datos ingresados deben de ser correctos ya que si no es así, incurren en pagos de tributos mayores por el ingreso incorrecto, de acuerdo con lo anterior, se puede mencionar que la Declaración Única Centroamericana, es un compromiso entre los Estados parte, facilitando el comercio internacional para que el tránsito de mercancías sea rápido y evitar el pago de tributos excedentes.

## **Los principios de Derecho Aduanero en el sistema guatemalteco**

El derecho aduanero es un área del derecho público, que estudia el conjunto de instituciones, doctrinas, normas jurídicas y principios, tema central de la presente investigación, el Código Aduanero Unificado Centroamericano y su reglamento, y la Ley Nacional de Aduanas las cuales evidencian los principios primordiales de esta área del derecho, mismos que serán desarrollados en este subtítulo.

## Principio de legalidad de las actuaciones

Este principio hace referencia que cualquier acto administrativo, que implique la solicitud y cumplimiento de requisitos en los trámites que se realicen en las aduanas, deberán estar previamente establecidos en ley, es decir, no se puede exigir ningún requisito que no haya sido previamente fijado en una norma, el fundamento de este principio aduanero se encuentra en el artículo 131 del CAUCA:

Ningún funcionario o empleado del Servicio Aduanero podrá exigir para la aplicación o autorización de cualquier acto, trámite, régimen u operación, el cumplimiento de requisitos, condiciones, formalidades o procedimientos sin que estén previamente establecidos en la normativa aduanera o de comercio exterior.

## Principio de confidencialidad

Es la cautela general en la inquisición de información conseguida por un funcionario o subalterno público, en el instante que ejecuta su tarea, la misma debe de ser elaborada y darse a conocer solo para el funcionario que esté a cargo o tenga una directriz, o a un tribunal en la materia, ya que debe de guardar total discreción y rectitud de los documentos que son trasladados y recogidos por parte del ente emisor, y de los usuarios que utilizan los sistemas de indagación del servicio aduanero, viene siendo un instrumento básico para resguardar la privacidad de los

fundamentos en papelería que se transfieren y depositan dentro de las operaciones aduaneras. Dicho principio se encuentra establecido dentro del artículo 16 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano.

### Principio de jerarquía

Este principio se menciona dentro del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano en su artículo número 26, en el cual establece, que los deberes del funcionario encargado del ejercicio de la fiscalización aduanera, deberá aplicar el principio de jerarquía, el cual consiste en el ejercicio de sus funciones con la autoridad correspondiente a su cargo en los diferentes procedimientos de fiscalización aduanera que realice para conseguir un resultado justo y equitativo.

### Principio de descentralización

A través del principio de descentralización el Estado transfiere a las entidades aduaneras la titularidad en los procedimientos, operaciones y políticas en materia aduanera, por lo que se refiere a que trasladan poderes desde el órgano central para ciertas dependencias, que se encuentran subordinadas según la jerarquía administrativa por lo que tienen libertad de tomar ciertas decisiones administrativas, dichas

operaciones y procedimientos pueden llevarse a cabo en las diferentes dependencias aduaneras existentes dentro del país. Este principio se menciona dentro del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano en su artículo número 26.

### Principio de desconcentración

Este principio se refiere a la atribución de una competencia en forma exclusiva a un órgano inferior, sin perjuicio de la competencia del órgano superior jerárquico, por lo que el servicio aduanero establecido dentro del CAUCA en su artículo 6, es quien tiene la potestad de fiscalizar la correcta determinación de los tributos, pero quien atribuye dicha función es el funcionario de los órganos fiscalizadores, establecido dentro del artículo número 26 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano.

### Principio de coordinación

Una forma constante de la flexibilidad en la precisión de la unidad, en este caso la entidad encargada de la planificación de los procesos es la Superintendencia de Administración Tributaria, debe aplicar el orden para la facilitación en el tránsito del comercio, para que el transportista

despache la carga, tenga referencia en los ordenamientos jurídicos que se establecen para el logro de las actividades, teniendo como objetivo la salida de mercaderías, con la decisión de mantener un orden que garanticen el buen funcionamiento de las aduanas.

Asimismo, dirigir el sistema aduanero en Guatemala, implica la supervisión en los programas que cumplan con requisitos que se deriven de la coordinación que existe en las aduanas, para la correcta aplicación de este principio el sistema aduanero a través de la Superintendencia de Administración Tributaria, establece ciertos lineamientos para el desenvolvimiento de las funciones que le corresponden a los distintos colaboradores en el sistema aduanero para lograr la prestación de un servicio eficiente para los contribuyentes. Dicho principio se encuentra establecido dentro del artículo número 26 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano.

### Principio de eficacia

Dicho principio se menciona en el artículo 5 de la Ley Nacional de Aduanas, decreto número 14-2013, del Congreso de la República de Guatemala, el mismo, es fundamental en la aplicación del sistema aduanero, por lo que se puede mencionar en el nivel de cumplimiento de

las metas alcanzadas, de los tiempos establecidos según las normas, a través de un plan para proceder, a la utilización de mecanismos que se implementan para continuación de los trámites y gestiones que puedan desarrollar en las actuaciones de los sujetos que intervienen en el sistema.

Cabe mencionar, la modernización del sistema aduanero, puntualiza la determinación en las gestiones para que estos sean aprobados y resueltos en el menor tiempo posible, con la salvedad de la colaboración de los que interfieren en las actividades, la eficacia no determina que el resultado de las operaciones que se han dado sean congruentes con el resultado obtenido, ya que al minimizar en los tiempos corre el riesgo y las consecuencias al no operar bien, alteren los métodos que se han implementado.

Es importante mencionar, que el principio de eficacia debe de aplicarse en todos los procesos administrativos dentro de las aduanas, evitando el desgaste de tiempo y de papelería, ya que, por medio de formularios electrónicos, los contribuyentes pueden pagar el tributo correspondiente a la mercadería que ha sido objeto de las diligencias, agilizando los mecanismos del sistema aduanero.

## Principio de eficiencia

Este principio se menciona dentro de la Ley Nacional de Aduanas, en su artículo 5, el cual consiste en la aplicación del servicio ágil que prestan los colaboradores dentro del sistema aduanero en sus diferentes puestos y asignaciones, siguiendo los procedimientos establecidos para la facilitación de información dentro de las leyes aduaneras del país para facilitar y dinamizar el comercio exterior.

## Principio de celeridad

Este principio se menciona en el artículo 5 de la Ley Nacional de Aduanas, el mismo, se refiere a la rapidez en el cumplimiento de los procedimientos que se concretan dentro de la aduana, para evitar que los procedimientos sean lentos y resulten costosos e impliquen el pago de impuestos o infracciones innecesarias, que resultan ser un obstáculo para los propietarios de los productos que ingresan o egresan, como resultado de la importación o exportación desde o hacia Guatemala.



## Procesos Aduaneros

Para abordar el tema de los procesos aduaneros se comenzará a dar una breve explicación de los procedimientos que se encuentran establecidos dentro de la legislación en materia aduanera nacional, dentro de los cuales se encuentra el Manual Único de Procedimientos Aduaneros de la Región Centroamericana, el cual fue aprobado a través de la resolución No. 223-2,008 (COMIECO-XLIX) de fecha 25 de abril del año 2008 donde el Consejo de Ministros de Integración Económica COMIECO ratificó la modificación del Código Aduanero Uniforme Centroamericano y el Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, por medio de la resolución No. 224-2,008 con fecha de vigencia a partir del 25 de agosto del año 2008.

### Examen previo

Conforme al artículo 74 del CAUCA y los artículos del 311 al 313 del RECAUCA. El declarante o representante, presenta solicitud electrónica o por escrito a la autoridad aduanera o al depósito aduanero autorizado, en el cual manifiesta su intención de verificar físicamente sus mercancías que se encuentran en el depósito aduanero, en las cuales podrán reconocer las mercancías antes de que las mismas sean despachadas para

que se declaren correctamente y que las obligaciones tributarias sean determinadas correctamente, este procedimiento se realizará bajo el control de la aduana o del depositario.

Si existen discrepancias en las mercancías respecto a lo que estuviere consignado en los documentos, el declarante se lo comunicará a la autoridad aduanera inmediatamente con un informe, de acuerdo al artículo 313 del RECAUCA. En caso no se encontraran discrepancias se levantará un acta firmada por el declarante o representante del depositario. Ya sea si existen o no discrepancias en el proceso, se deberá anexar el acta correspondiente a la declaración de las mercancías.

### Recepción, carga y descarga de mercancías

El transportista, informa a la aduana de la salida y llegada del transporte y envía al sistema informático del servicio de aduanas un manifiesto de carga, este último validó dicho manifiesto, mismo que ha sido autorizado, envía electrónicamente a las entidades involucradas y confirman la recepción de información electrónicamente. Por lo que el transporte, ya puede ingresar a la aduana; el servicio aduanero establece si es necesario o no realizar una inspección al medio de transporte. Si es procedente, nombra al funcionario aduanero para iniciar el dictamen del

manifiesto de carga en el sistema informático y se dirige al área de embarque o desembarque para recibir el medio de transporte, luego procede a verificar que no hayan daños en las mercancías, dicho procedimiento se encuentra establecido en el artículo 65 del CAUCA y artículos del 233 al 269 del RECAUCA.

#### Ingreso o salida de mercancías por aduana distinta

El transportista envía solicitud electrónica a la autoridad aduanera competente, donde presenta la justificación correspondiente para realizar dicha operación e indicación del lugar donde se realizará la misma. La autoridad aduanera autoriza la operación, nombrando al funcionario aduanero que verificará la operación y autorizará la salida o el ingreso de la mercancía. Luego la autoridad de la nueva aduana recibe la autorización de ingreso o salida, determinando los controles y condiciones en las que realizará dicha operación, designará al funcionario aduanero que verificará nuevamente la mercadería, y este último registrará en el sistema informático el cierre del tránsito de la mercancía. Fundamento en el artículo 60 del CAUCA y 259 del RECAUCA.

## Transbordo

El transportista envía la solicitud de transbordo a la autoridad aduanera, quien autorizará determinando los controles y condiciones de la operación nombrando al funcionario aduanero que verificará la información contenida en la solicitud y declaración de tránsito, si todo está bien, autoriza la salida y continuación del tránsito, verifica que el transportista haya presentado el manifiesto de salida, procede a cancelar el documento de transporte y verifica su registro. El fundamento de este procedimiento se encuentra en el artículo 66 del CAUCA y los artículos del 270 al 279 del RECAUCA.

## Reembarque

EL transportista transmite solicitud de reembarque a la autoridad aduanera, esta última autoriza y verifica que no haya irregularidades, autoriza la solicitud de reembarque de las mercancías y designa al funcionario aduanero que revisará el reembarque de las mercancías, mismos que realiza las anotaciones en el documento de reembarque y en el sistema informático de aduanas. Con fundamento en el artículo 67 del CAUCA y los artículos del 280 al 281 del RECAUCA.

## Depósito temporal

Funcionario aduanero o depositario, realiza la recepción del medio de transporte, verificando los datos consignados en el documento de tránsito, si no hay irregularidades, autoriza el corte del marchamo y la descarga de la mercancía en el depósito, al salir la mercancía transmite electrónicamente la declaración de tránsito al agente de aduanas. Con fundamento en el artículo 71 del CAUCA y los artículos del 282 al 290 del RECAUCA.

## Importación definitiva

El agente aduanero o importador, recibe los documentos de soporte para la importación de la mercancía, tales como factura comercial, documento de transporte, declaración de valor, certificado de origen de las mercancías, licencias o permisos especiales, garantías exigibles en razón de las mercaderías, regímenes aduaneros y documento que ampare la exención o franquicia en su caso y envía al servicio de aduanas la declaración de las mercancías, por medio del sistema informático. El agente aduanero paga los impuestos correspondientes. Luego el funcionario aduanero permite el ingreso, revisa la documentación de la importación y autoriza el traslado del transporte con

las mercancías hacia el módulo de salida para realizar la confirmación, revisión física y documental de la mercadería. El funcionario aduanero traslada la declaración con los anexos al archivo, para su análisis posterior y ordena la salida y cierre de la operación aduanera. Fundamento en el artículo 92 del CAUCA y los artículos del 361 al 369 del RECAUCA.

### Exportación definitiva

El agente aduanero o exportador, recibe la documentación de soporte que ampara las mercancías que serán exportadas, realiza la validación electrónica al servicio de aduanas por medio del sistema informático, paga los impuestos correspondientes. Enviada la documentación al funcionario aduanero de aduana de salida, este revisa la documentación ingresando al sistema informático, el número de la declaración de mercancías para su respectivo análisis. Si no hay irregularidades, autoriza el traslado del transporte con las mercancías al módulo de salida para realizar la confirmación de la operación aduanera, y autoriza el traslado del transporte para la revisión física de las mercancías. Luego el funcionario aduanero envía la declaración con sus anexos al archivo para su análisis posterior y ordena la salida del transporte con la

mercancía. Su fundamento se encuentra en el artículo 93 del CAUCA y los artículos del 370 al 389 del RECAUCA.

### Sustitución de mercancías

Agente aduanero o declarante, si concluido el levante de las mercancías, se requiere la sustitución de las mismas, deberá presentar, una solicitud al servicio de aduanas, la declaración de exportación que ampare las mercancías a sustituir, se tramitará conforme a los procedimientos establecidos para el régimen de exportación definitiva, debiendo adjuntarse copia de la resolución que autorizó la sustitución. Con fundamento en el artículo 88 del CAUCA y los artículos del 364 al 368 del RECAUCA.

### Régimen de depósito aduanero

El agente de aduanas o importador, envía de forma electrónica la declaración para someter a otro régimen aduanero al funcionario aduanero, este último revisa documentación e ingresa el número de declaración al sistema informático, genera selectividad, y procede de conformidad al resultado de la misma, la que se practicará siguiendo los criterios que se establecen para el régimen de importación definitiva.

Su fundamento se encuentra en el artículos 99 y 100 del CAUCA y los artículos 482 al 505 del RECAUCA.

### Entrega rápida o courier

El transportista envía el manifiesto de entrega rápida courier en forma anticipada a la llegada de las mercancías, debidamente detallado o el documento equivalente, lo presenta en forma documental. En el caso de las empresas de entrega rápida o courier que transportan envíos de entrega rápida, así como carga general, en aeronaves de su propiedad, dada la doble función que cumplen, deberán presentar el manifiesto de carga y entrega rápida, el servicio aduanero a través del sistema informático, valida la información, luego la empresa de entrega rápida recibe la carga conforme el manifiesto y lo acepta. El funcionario aduanero en la aduana de ingreso, recibe la información del sistema informático del servicio, el transportista presenta las mercaderías, verifica las mercaderías, documentación de soporte y ordena la salida del transporte. Conforme al artículo 110 del CAUCA y los artículos 563 al 577 del RECAUCA.



## Equipaje de viajeros

El transportista le entrega al viajero el formulario de declaración de equipaje, el viajero llena el formulario y realiza la declaración, el funcionario aduanero revisa la información, toma nota, del equipaje y procede a la verificación física, puesto a que llena los requisitos procede a autorizar la salida del equipaje. Fundamento en los artículos 112 al 114 del CAUCA y los artículos 578 al 583 del RECAUCA.

## Abandono, subasta y otras formas de disposición de las mercancías

El funcionario aduanero de la unidad de abandono verifica los inventarios de las mercancías, y procede a publicar en el diario oficial o un periódico de mayor circulación por una sola vez el aviso de subasta de acuerdo a la legislación correspondiente. El interesado revisa las mercancías, la comisión de subasta anuncia las mercaderías y su precio, para recibir ofertas. El adjudicatario realiza el pago en efectivo o mediante cheque certificado, para que luego el funcionario aduanero asignado, verifique la documentación y haga entrega de la mercancía. Con base en los artículos 119 al 121 del CAUCA y los artículos 606 al 622 del RECAUCA.

## Aplicación de los principios aduaneros en los procesos

La aplicación de los principios en los casos previstos, se puede determinar que se aplican conforme a la regulación legal, el principio de igualdad de las actuaciones, se encuentra basado en el proceso del examen previo que se realiza para verificar físicamente las mercaderías que se encuentran en el depósito aduanero, ya que si existen dudas con respecto a la misma se notificará inmediatamente a la autoridad competente. Con respecto al principio de confidencialidad se encuentra basado en el mismo caso ya que si es mercadería de dudosa procedencia, debe de ser tratado con discreción, por encontrarse bajo resguardo en el almacén a cargo de la seguridad aduanera.

Asimismo, el principio de eficacia, eficiencia y celeridad se encuentran en el caso de recepción carga y descarga de mercancías ya que al momento de ingresar, los auxiliares tienen el compromiso de acelerar el tiempo para cumplir con los plazos establecidos, y que la información sea exacta para que los resultados sean coherentes a la información que fue trasladada, para que el levante del producto sea justo y equitativo de acuerdo a las normas.

El principio de jerarquía, establece parámetros de competencia que le corresponde a cada uno de los colaboradores dentro del sistema aduanero en el desenvolvimiento de sus funciones; el principio de coordinación se

aplica a las funciones que cada uno de los colaboradores realizan para llevar a cabo buena gestión aduanera dentro de los procedimientos correspondientes. El principio de continuidad se aplica en el proceso de régimen de depósito aduanero, ya que el agente es quien revisa los documentos, la decisión la aplica de acuerdo con el criterio que se establecen en la importación o exportación definitiva. El principio de permanencia, es aplicado en el proceso de entrega rápida o courier y equipaje de viajeros el transportista, envía el manifiesto de entrega las personas individuales o jurídicas que se dedican a esta actividad por medio del servicio aduanero, entregan la mercadería para que sean repartidas a quienes son destinadas.

## **Conclusiones**

Con base al principio general de la presente investigación, se logró determinar que, en efecto, los principios generales del Derecho Aduanero son sumamente significativos y relevantes en los procedimientos del sistema aduanero guatemalteco, ya que, sin la observancia de esos principios no se puede lograr o esperar que se cuente con procesos eficaces, eficientes, ordenados, transparentes y viables.

Del estudio de los diferentes ordenamientos jurídicos, se logró ubicar la mayoría de los principios que informan al Derecho Aduanero guatemalteco y por consiguiente, informan también los diferentes procesos aduaneros guatemaltecos, todos los principios tienen relevancia para el tema en concreto, sin embargo, dentro de ellos, resaltan algunos como: el de legalidad, confidencialidad, descentralización, desconcentración, coordinación, eficacia, eficiencia y celeridad.

Se verificó que, en la mayoría de los procedimientos del sistema aduanero guatemalteco, se cumplen con los principios generales del Derecho Aduanero, sin embargo, aun hace falta mucho trabajo por hacer en las aduanas, ya que, en la actualidad no se cuenta con procedimientos unificados y generalizados para todas las aduanas a pesar de la existencia de un Manual de Unificación de procedimientos para la Región Centroamericana, del cual Guatemala, ha adquirido ese compromiso.

## Referencias

### Libros

Alveño, M. (2016) *Derecho Aduanero Guatemalteco*. Guatemala. Ediciones Santillana.

Carvajal, M. (2009) *Derecho Aduanero*. México. Editorial Porrúa, S.A. de CV-6.

Fernández, P. (1966). *Derecho Aduanero Volumen I*. Buenos Aires. Ediciones Depalma.

Ramírez, A. (1972). *Manual de Derecho Aduanero, importaciones y exportaciones*. Bogotá. Editorial Temis Bogotá.

Rosales & Barahona. (1996). *Sistema Aduanero Nacional de Guatemala. Guatemala. [s.e.]*

### Artículos obtenidos de internet

Definicion.de. (2008-2020). *Definición de Principio de Legalidad*. Recuperado de <https://definicion.de/principio-de-legalidad/>.

Diario de Centroamérica (2019). *Fortalecerán el sistema aduanero*. Recuperado de <https://dca.gob.gt/noticias-guatemala-diario-centro-america/fortaleceran-el-sistema-aduanero/>.

Diccionario de la Real Academia Española (2019) *Jurisprudencia*. Recuperado de <https://dle.rae.es/jurisprudencia%20?m=form>

Econopedia (2020). *Agente económico*. Recuperado de <https://economipedia.com/definiciones/agente-economico.html>.

Enciclopedia Económica (2017-2020). *Derecho Aduanero. Que es el Derecho Aduanero*. Recuperado de <https://enciclopediaeconomica.com/derecho-aduanero>.

Ius et Veritas. Asociación integrada por estudiantes y egresados de la Facultad de la Universidad de la Pontificia Universidad Católica del Perú (2013). *La autonomía del Derecho Aduanero*. Recuperado de <https://ius360.com/publico/aduanero/la-autonomia-del-derecho-aduanero/>.

Magoyarse. (2009). *Nuevos Principios generales que rigen la nueva Ley General de Aduanas*. Principio de gestión de calidad. Recuperado de <https://www.magoyarse.com/2009/08/los-principios-generales-que-rigen-la.html>.

Portal Jurídico Aduanero (2019) *Principio de Buena Fe en el Marco del Derecho Aduanero*. Recuperado de <http://clacibol-derecho.blogspot.com/2019/03/principio-de-la-buena-fe-en-el-marco.html>.

Programa de Modernización Integral Aduanera. Documento Conceptual. (2019). Recuperado de [file:///C:/Users/Narda/Downloads/MIAD-Modernizacion-Internacional-Aduanera-2019-2023%20\(10\).pdf](file:///C:/Users/Narda/Downloads/MIAD-Modernizacion-Internacional-Aduanera-2019-2023%20(10).pdf).

Secretaría de Integración Económica Centroamericana [s.f.] *Declaración Única Centroamericana (DUCA)*. Recuperado de: <https://www.sieca.int/index.php/plataformas--electronicas/servicios-en-linea/declaracion-unica-centroamericana/>.

## **Materiales legales**

Asamblea Nacional Constituyente, Constitución Política de la República de Guatemala. (1986).

Gobiernos de las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá. (1993) *Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana*.

Consejo de Ministros de Integración Económica (2008) Acuerdo Ministerial 469-2008, emitido por el Congreso de la República. *Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su reglamento*.



Congreso de la República de Guatemala. (1998) Decreto número 1- 98.  
*Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria.*

Congreso de la República de Guatemala (2013). Decreto número 14-2013. *Ley Nacional de Aduanas.*

Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria. (2007)  
Acuerdo de Directorio número 007-2007. *Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria.*

Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria. (2007)  
*Resolución 467-2007*

### **Publicación del Gobierno**

Superintendencia de Administración Tributaria (2019). *Programa de Modernización integral Aduanera. Modernización Integral Aduanera:* El autor.

Cámara de la industria de Guatemala (2017). Legislación y Normativa Aduanera. *Manual de Procedimientos Aduaneros.* El autor